

XII.- La Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla, es una sociedad cooperativa de trabajo asociado, con CIF. R-2900079-A, y domicilio social en C/ Cabo Cañón Antonio Mesa, núm. 4. Melilla, que tiene experiencia contrastada en la el transporte público de viajeros en la Ciudad de Melilla.

XIII.- La Entidad ocupara la posición de entidad colaboradora en el sentido previsto en el Art. 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), ya que colabora en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos, ya que el abono de las recargas realizadas en la Tarjeta Melilla Bono Familia entregados a los beneficiarios del Programa se producen una vez entregado los mismos a los beneficiarios directo del Programa, debiendo la COA de reunir los requisitos y cumplir con las obligaciones que se recogen en el Art. 13 y 15, respectivamente, de la LGS.

XIV.- Se opta por la suscripción del Convenio a la vista de lo dispuesto en el Art. 16 de la LGS y los artículos 47.2 c) y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y a la complejidad de la tramitación del procedimiento y en aplicación de los principios de eficacia y eficiencia administrativa, por lo que supondría el elevado coste que sería llevar a cabo la prestación promocional de forma directa con cada uno de los beneficiarios -personas beneficiarias con bajos recursos y la dificultad de la convocatoria de un contrato por ser la COA la única empresa que presta en Melilla el transporte público. El citado Convenio de colaboración deberá contener todos los extremos que se recogen en el Art. 16.3 de la LGS, y no puede tener una vigencia superior de 4 años desde su suscripción inicial de acuerdo con el Art. 16.2 de la misma Ley.

XV.- Con fecha 27 de diciembre de 2016, se emite informe de la Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla en el que se recoge la existencia de un compromiso de gasto de gasto en la Aplicación Presupuestaria 05 23137 48900 en concepto de Convenio Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla (COA), por importe de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE LOS CUALES CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (50.000,00 €)** se asignan a abonar los costes que se prevén puede suponer la inclusión de este colectivo dentro del Programa de Subvención al Transporte Público.

XVI.- La Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. n.º 4.224) de 9 de septiembre de 2005, recoge en su artículo 5, párrafo segundo, relativo a la competencia para su aprobación que el Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención.

XVII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraord. n.º 2, de 30/01/2017) dispone en su artículo 16.1. 9 que el Consejo de Gobierno entre otra s competencias tiene el adoptar las medidas necesarias para la ejecución, en su propio territorio, de las disposiciones de carácter general que afecten a las materias que sean competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XVIII.- Por último, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, y a la vista del importe de la presente subvención, por un importe total acumulado superior a 600.000 euros, la COA está obligada a someter a auditoría las cuentas anuales correspondientes al presente ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas, en los términos establecidos en el artículo 1.2 del citado texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.